

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*ACUERDO del Secretario de Administración, por el que designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, misma que se integrará de la siguiente manera: Titular, el Director General de Asuntos Jurídicos; Secretario, el Director Jurídico Consultivo, y Vocal, el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico Administrativos y Acceso a la Información; facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*



REFORMAS

---

Publicación	Extracto del texto
16/may/2012	ACUERDO del Secretario de Administración, por el que designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, misma que se integrará de la siguiente manera: Titular, el Director General de Asuntos Jurídicos; Secretario, el Director Jurídico Consultivo, y Vocal, el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico Administrativos y Acceso a la Información; facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO** del Secretario de Administración, por el que designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, misma que se integrará de la siguiente manera: Titular, el Director General de Asuntos Jurídicos; Secretario, el Director Jurídico Consultivo, y Vocal, el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Administrativos y Acceso a la Información; facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al margen un logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Administración.

**JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO**, Secretario de Administración; y

**CONSIDERANDO**

Que ha sido prioridad de la actual administración, impulsar y fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, con el objetivo fundamental de propiciar que la credibilidad y confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales sea una constante y característica intrínseca de este gobierno, lo que permitirá posicionar a nuestra Entidad en los primeros lugares en materia de transparencia.

Que dichas pretensiones quedaron contempladas de manera precisa en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y de manera particular en el Eje denominado Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente, al señalar dentro del Punto 3.2 que: “Gobernar es atender la demanda de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana”.

Que con fecha 7 de noviembre de 2011, se publicó en Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo del Secretario de Administración, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, se integrará de la siguiente manera: Titular Licenciado Juan Roman Espinosa Moyado; Secretario, Contadora Pública María Guadalupe Flores Santos, y Vocal,

Licenciado Javier Ramírez Chantres, facultando á la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”, instrumento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y es el que actualmente nos rige.

Que por otro lado, el 31 de Diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que contempla como objetivos fundamentales, los de garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, regular los procedimientos para la obtención de la información; establecer las instancias ante las cuales se diriman las controversias que resulten de su aplicación; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del Estado de Derecho y transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados.

Que siendo la función pública una actividad que se caracteriza por su dinamismo, a efecto de estar en posibilidad de responder a los requerimientos sociales y cumplir de manera oportuna, pertinente, eficaz y eficiente con las atribuciones y funciones que la ley prescribe para cada Dependencia y Entidad, se requiere de una revisión constante y permanente a sus marcos legales y operativos, a fin de mantenerlos actualizados y acordes a las exigencias de la ciudadanía en la materia, con el objetivo esencial de que los servicios que les corresponde prestar, sean expeditos, accesibles y sobre todo, respondan a las expectativas de los prestatarios que los solicitan.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Direcciones dependientes de ésta, cuentan con atribuciones específicas en materia de transparencia, entre las que destacan la de apoyar jurídicamente a las unidades administrativas en materia de acceso a la información, específicamente para la debida atención de los recursos de revisión promovidos conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en contra de las unidades administrativas de la Secretaría como sujeto obligado de la misma; y la de atender lo concerniente a las solicitudes de acceso a la información conforme a la Ley.

Que en tal virtud, se considera pertinente dejar sin efectos el Acuerdo citado en antecedentes, expidiéndose uno nuevo, a fin de designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos como la Unidad

Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría, quedando en lo sucesivo como responsable de coordinar las acciones en las materias de transparencia y acceso a la información pública de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA Y SE LE FACULTA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.-** Para efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, coordinadora de las acciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de esta Secretaría.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración, se integrará de la siguiente manera:

- I.-** Un Titular, que será el Director General de Asuntos Jurídicos;
- II.-** Un Secretario, que será el Director Jurídico Consultivo; y
- III.-** Un Vocal, que será el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico Administrativos y Acceso a la Información.

**TERCERO.-** La Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración, además de las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tendrá las siguientes:

- I.-** Instrumentar las acciones necesarias ante la unidad administrativa correspondiente, para que difunda y mantenga actualizada la información pública a la que se refiere el artículo 11 de la Ley de la materia y que deba publicarse; así como aquella que haya sido requerida a través de solicitudes de información;

**II.-** Solicitar a los titulares de las unidades administrativas adscritas a esta Secretaría, la información respecto de la función pública de su competencia que haya sido requerida y que se encuentre a su cargo;

**III.-** Representar a la Secretaría durante el trámite del recurso de revisión previsto por la Ley de la materia;

**IV.-** Establecer y coordinar los procedimientos en materia de datos personales, canalizando las solicitudes que reciba, a la unidad administrativa que corresponda;

**V.-** Procurar la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Secretaría en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; difundiendo entre éstos las reformas y actualizaciones que se hagan en la materia y las obligaciones que asumen derivadas de estas reformas;

**VI.-** Proporcionar asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales al interior de la Secretaría; y

**VII.-** Las demás que le confiera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

**CUARTO.-** La Unidad Administrativa de Acceso a la Información, tendrá la facultad de requerir la presencia del responsable de la unidad administrativa que esté a cargo de la información materia de la solicitud de que se trate.

## **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO del Secretario de Administración, por el que designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, misma que se integrará de la siguiente manera: Titular, el Director General de Asuntos Jurídicos; Secretario, el Director Jurídico Consultivo, y Vocal, el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico Administrativos y Acceso a la Información; facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 16 de mayo de 2012, número 7 segunda sección, Tomo CDXLV)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo del Secretario de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de noviembre de 2011, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, se integrará de la siguiente manera: Titular Licenciado Juan Roman Espinosa Moyado; Secretario, Contadora Pública María Guadalupe Flores Santos, y Vocal, Licenciado Javier Ramírez Chantres, facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto por este Acuerdo.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Administración.- **JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO.-** Rúbrica.